

Z.L.

ZAMBRANO LARREA

SEXTO

EL ORO - ECUADOR



TELEFAX: 2960-885

notaria6@eo.ecua.net.ec.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA REYTOURS CIA. LTDA..-

CUANTIA: \$ 400,00

Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
Ecuador, hoy día **veintiocho de Julio del año**
mil diez, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA, comparecen, por
sus propios derechos, los señores **Jorge Luis Arias Monge**, de
estado civil soltero, chofer profesional; **Jorge Luis Arias**
Alcivar, de estado civil casado, chofer profesional; **Didio**
Yaure Romero, de estado civil casado, chofer
profesional; **Carlos Enrique Arias Cedillo**, de estado civil
casado, chofer profesional; **Orlando Filimón Aguilar**, de estado
civil casado, chofer profesional; **José Saúl Eras Rey**, de estado
civil soltero, chofer profesional; **Jorge Rudy Carrión Pacheco**, de
estado civil soltero, chofer profesional; **Manuel Horacio Balbuca**
Alcivar, de estado civil soltero, chofer profesional; y **Oscar**
Yaure Alcívar, de estado civil casado, chofer profesional.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
residentes en esta ciudad de Machala, mayores de edad,
legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y
representa para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento
de la presente Escritura pública los señores: Jorge Luis Arias

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960...
notaria6@eo.ecuad...

1 Monge, de estado civil soltero, chofer profesional, con cédula Nro.
2 070331692-7; Jorge Luis Arias Quezada, de estado civil casado,
3 chofer profesional, con cédula Nro. 070080544-3; Didio Máximo
4 Yaure Romero, de estado civil casado, chofer profesional, con
5 cédula Nro. 0700747389; Carlos Enrique Arias Cedillo, de estado
6 civil casado, con cédula Nro. 070093425-0, chofer profesional;
7 Orlando Filimón Aguilar, de estado civil casado, con cédula Nro.
8 070061393-8, chofer profesional; José Saúl Eras Rey, con cédula
9 Nro. 0703185314, de estado civil soltero, chofer profesional;
10 Jorge Rudy Carrión Pacheco, con cédula nro. 0703275768, de
11 estado civil soltero, chofer profesional; Manuel Horacio Balbuena
12 Sánchez, con cédula nro. 0702990169, de estado civil soltero;
13 Oscar Ornar Yaure Alcívar, con cédula Nro. 0702955477, de
14 estado civil casado; por sus propios derechos, de nacionalidad
15 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la
16 ciudad de Machala. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN**
17 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen
18 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
19 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
20 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
21 partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-**
22 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Capítulo I Del nombre, domicilio, objeto y plazo**
23 **Artículo 1°.- Nombre, Nacionalidad y Duración y Domicilio.-** La Compañía que se constituye por
24 acto se denominará **REYTOURS CIA. LTDA.**, nombre con el que
25 figurará en todos los actos y contratos. Su nacionalidad será
26 ecuatoriana.- El domicilio principal de la Compañía será en la
27 ciudad de Machala, pudiendo establecer sucursales y agencias en

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 en otros lugares del País y del Exterior. **Art. 2: Objeto Social.-**
2 La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre
3 comercial turístico a nivel Nacional, sujetándose a las
4 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
5 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
6 que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para
7 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda
8 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,
9 relacionado con su objeto social. **Artículo 3°.- Plazo.-** El plazo
10 de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados
11 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía
12 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
13 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
14 disposiciones legales aplicables o a la Resolución de la Junta
15 General de Socios. **Capítulo II Del Capital Artículo 4°.- Capital**
16 **y participaciones.-** El capital social es de 400 Dólares de los
17 Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas
18 participaciones de un dólar cada una. Por Resolución de la Junta
19 General, la compañía podrá aumentar su capital social, teniendo
20 los accionistas derecho preferente a suscribirlo en proporción a
21 sus acciones. La compañía emitirá los títulos de las acciones, los
22 mismos que serán firmados por el Presidente y el Gerente.
23 **Capítulo II Del gobierno y de la Administración Artículo 5°.-**
24 **Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
25 Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al
26 Presidente. **Artículo 6°.- Junta General de Socios.-** Legalmente
27 convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía; tiene
28 facultad para resolver todo asunto relativo a los negocios

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 comerciales y tomar las decisiones que estime convenientes en
2 defensa de los intereses de la compañía por lo que sus
3 resoluciones obligan a todos los socios, sin perjuicio, del derecho
4 de impugnación contemplado en la ley. En las juntas generales
5 solo podrá tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, la
6 que expresará el lugar, fecha, día, hora y los asuntos específicos
7 a tratarse en cada junta. Las Juntas Generales podrán ser
8 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo
9 menos unas vez al año dentro de los tres meses siguientes al
10 ejercicio económico; y las extraordinarias en cualquier época,
11 cuando fueren convocadas. **Artículo 7°.- Convocatorias.**- La
12 convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la
13 compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por
14 cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos,
15 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho
16 días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
17 junta. A las Juntas Generales los socios concurrirán
18 personalmente o por medio de representantes, cuya
19 representación se la conferirá por escrito con carácter especial
20 para cada Junta, o mediante poder otorgado ante un Notario.
21 **Artículo 8°.- Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga
22 otra cosa, la Junta General se instalará, en primera
23 convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital
24 social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
25 con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los
26 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
27 expresará que la junta se instalará con los socios presentes.
28 Cada socio tendrá un número de votos igual al de sus

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 participaciones y a las que representa en la reunión. Los votos en
2 blanco y las participaciones se sumaran a la mayoría. **Artículo**
3 **9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la
4 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social
5 concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la**
6 **junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
7 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
8 compañía de responsabilidad limitada, que son las siguiente: a)
9 Fijar políticas para el funcionamiento de la Compañía ; b)
10 Designar y remover al Presidente y Gerente, y fijar sus sueldos y
11 remuneraciones; c) Conocer y aprobar las cuentas, balances e
12 informes que presenten los administradores; d) Resolver acerca
13 de la utilización de los beneficios sociales, la amortización de las
14 partes sociales y la formación de reservas facultativas; e) Acordar
15 las modificaciones de las estatutos, el aumento o disminución del
16 capital social, prórroga del plazo y disolución de la Compañía de
17 acuerdo con la Ley; f) Autorizar la suscripción de actos y
18 contratos, inversiones y gastos que superen las cuantías que fije
19 la Junta General, así como la adquisición, enajenación o
20 gravámenes de bienes estatutos. **Artículo 11°.- Junta**
21 **Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
22 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
23 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
24 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
25 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
26 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
27 acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo**
28 **12°.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 por la Junta General para un período dos años, a cuyo término
2 podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de
3 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
4 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que
5 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas, b)
6 Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender
7 el que corresponda a cada socio, c) Subrogar al gerente en el
8 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
9 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, d)
10 Presentar informes a la Junta General, e) Las demás que le
11 confiere la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta
12 General. **Artículo 13°.-** Gerente de la compañía.- El Gerente será
13 nombrado por la junta general para un periodo dos años, a cuyo
14 término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio
15 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde
16 al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general, b)
17 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que
18 asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas, c)
19 Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y
20 extender el que corresponda a cada socio, d) Ejercer la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
22 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
23 Compañías, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
24 administradores en la Ley de Compañías. **Artículo 14°.-**
25 Distribución de las Utilidades.- La Junta General distribuirá las
26 utilidades anuales, destinando obligatoriamente un porcentaje
27 del diez por ciento de las utilidades liquidas y realizadas, para
28 formar el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO FUJICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 el cincuenta por ciento del capital social. La Junta podrá acordar
2 la formación de fondos especiales de reserva para situaciones que
3 pasen de un ejercicio a otro, el saldo que quedara podrá ser
4 repartido entre los socios, en proporción al valor pagado de las
5 participaciones por cada una de ellos, se hará el reparto de
6 utilidades a los trabajadores de conformidad a la Ley. Capítulo IV
7 Disolución y liquidación **Artículo 15°.-** Norma general.- La
8 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
9 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo
10 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.
11 El Liquidador será el Gerente o la persona que designe la Junta.
12 Con el fin de mantener una correcta fiscalización de la compañía,
13 la Junta General nombrara anualmente un comisario principal y
14 un suplente, que podrá ser o no socio de la Compañía. **CUARTA.-**
15 **APORTES.-** Los Socios han suscrito las cuatrocientas
16 participaciones de un dólar cada una y han pagado el 100% de
17 cada una de ellas, en la proporción que se expresa en el cuadro
18 siguiente y cuyo certificado Bancario se lo incorpora a la
19 Escritura Pública como documento habilitante.

20	NOMBRES DE SOCIOS	C.SUSCRITO	C.PAGADO	PARTICIP
21	A Jorge Luis Arias Monge	27	27	27
22	B Jorge Luis Arias Quezada	27	27	27
23	C Didio Máximo Yaure Romero	185	185	185
24	E Carlos Enrique Arias Cedillo	27	27	27
25	F Orlando Filimón Aguilar	27	27	27
26	G José Saúl Eras Rey	27	27	27
27	H Jorge Rudy Carrión Pacheco	27	27	27
28	I Manuel Horacio Balbuca Sánchez	26	26	26

J.M.M.P

7

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 J Oscar Omar Yaure Alcivar 27 27 27

2 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR.-** Se
3 designa como Gerente al señor Jorge Luis Arias Quezada, y como
4 Presidente al señor Didio Máximo Yaure Romero.

5 **DISPOSICIONES GENERALES. - PRIMERA:** Los permisos de
6 operación que reciba la compañía, para la prestación de
7 servicios de movilización de turistas, mercaderías y afines,
8 serán autorizados por los competentes organismos de
9 Tránsito, y no son susceptibles de negociación. **SEGUNDA:** La
10 reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,
11 variación de servicio y más actividades de tránsito y
12 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
favorable de los competentes organismos de tránsito. **TERCERA:**

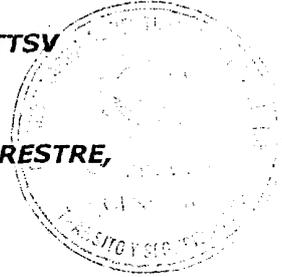
13 La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
14 terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus
15 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
16 dictaren los organismos competentes de Tránsito. **CUARTA:**

17 Las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto,
18 serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de
19 Tránsito. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes

20 acuerdan autorizar a los señores. Didio Máximo Yaure
21 Romero i/o Jorge Luis Arias Quezada, para que a su
22 nombre, soliciten la correspondiente autorización del
23 Consejo Nacional de Tránsito y al Superintendente de
24 Compañías o a su delegado, la aprobación del
25 contrato contenido en la presente escritura, e
26 impulse posteriormente el tramite respectivo hasta la
27 inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se digne
28

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-007-2010-CNTTTSV

**CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte Turístico** denominada "**REYTOURS CIA. LTDA.**", con domicilio en la ciudad de Machala (calles Buenavista entre Av. Pichincha y Arizaga), provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre comercial turístico a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial turístico, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 183-DAJ-007-2010-CNTTTSV, de fecha 20 de abril del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía en formación de Transporte Turístico** denominada "**REYTOURS CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

MP. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO FUZ-100 SEXIS
MACHALA - EL ORO

20 JUN 2010
ORIGINAL
QUE PUEDE SER CONSULTADO EN ESTE ORGANISMO

u

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte Turístico** denominada "**REYTOURS CIA. LTDA.**", con domicilio en la ciudad de Machala (calles Buenavista entre Av. Pichincha y Arizaga), provincia de El Oro, pueda *constituirse jurídicamente*.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 29 días del mes abril de 2010.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Ricardo Amador Angarita
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Gilberto Rino Herrera
SECRETARIO GENERAL

PCV.

2

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
SECRETARÍA GENERAL

2010 ABR 29



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7311029
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YAURE ROMERO DIDIO MAXIMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2010 16:07:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REYTOURS CIA. LTDA.
APROBADO

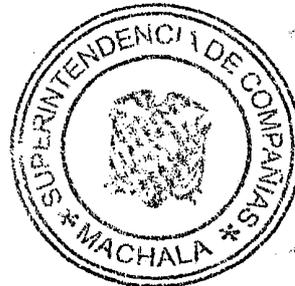
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LI-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

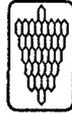
AB. LUIS ZAMBRANO LARRIN
SEXTO

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CERTIFICO: Que es fiel copia de los
documentos que reposan en los archivos
de la Superintendencia de Compañias.
Machala, a... 6... JUL 2010...

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
MACHALA



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo



CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía REYTOURS CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

Jorge Luis Arias Monge	\$ 27.00
Jorge Luis Arias Quezada	\$ 27.00
Didio Máximo Yaure Romero	\$ 185.00
Carlos Enrique Arias Cedillo	\$ 27.00
Orlando Filimon Aguilar	\$ 27.00
José Saul Eras Rey	\$ 27.00
Jorge Rudy Carrion Pacheco	\$ 27.00
Manuel Horacio Balbuca Sánchez	\$ 26.00
Oscar Omar Yaure Alcivar	\$ 27.00

TOTAL	\$ 400.00

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO MACHALA - EL ORO

SON: CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 26 de Julio 2010

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTANCA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 2 de Julio 2010 de

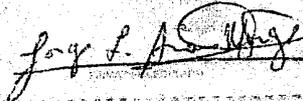
P. EL BANCO DE MACHALA

Adela F. de Franco
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

Luis Zambrano Larrea
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

CUATORIANA***** E3333V3222
 OLTERO
 ECUNDARIA ESTUDIANTE
 ORBE LUIS ARIAS QUEZADA
 OSA ELENA MONGE PLAZA
 ACHALA EL ORO DE LA MADRE 22/07/2010
 2/07/2022
 REN 2989610

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANIA 070331692 - 7
 ARIAS MONGE JORGE LUIS
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 23 MARZO 1982
 003- 0150 00950 M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1982



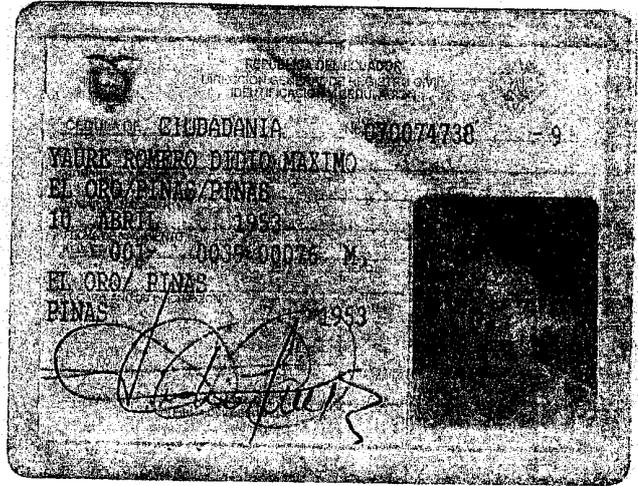
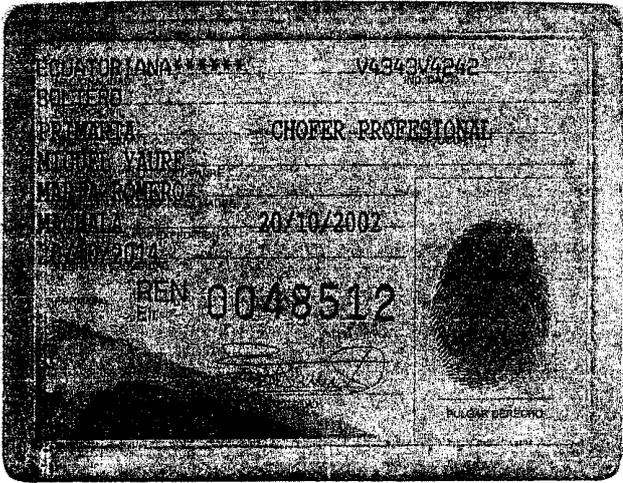


M. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 070331692-7 076 - 0016
 ARIAS MONGE JORGE LUIS
 EL ORO MACHALA
 MACHALA MACHALA
 DUPLICADO USD 6
 DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000216
 1463072 31/03/2010 14:57:36
 1463072

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
 Machala, a 28 JUL 2010 de

Luis Zambrano Larrea
 M. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA - EL ORO



L. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 Machala, a 28 de JUL 2010 de

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 070093425-0

ARIAS CEDILLO CARLOS ENRIQUE
EL ORO MACHALA MACHALA
18 MAYO 1957
001-0123 00396 M
EL ORO MACHALA
MACHALA 1957



Carlos Enrique Arias Cedillo
FIRMADO POR EL CEDULADO

EQUATORIANA***** E233014222

CABAGO MERCEDES A WACENTALES MERINO
SECUNDARIA DHOFFER PROFESIONAL

SERGIO ARIAS
JULIA CEDILLO
MACHALA 11/04/2007
MACHALA 11/04/2019

REN 0334990



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

244-0017 0700934250
NÚMERO CEDULA

ARIAS CEDILLO CARLOS ENRIQUE

EL ORO MACHALA PARROQUIA
MACHALA CANTÓN MACHALA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 28 de JUL 2010 de

[Signature]
L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

ECUATORIANA ***** E133311222
 CASADO LAURA AGUILAR PERALDOZA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

 NATILDE AGUILAR
 MADRE DE LA MADRE
 04/05/2006
 04/05/2018
 REN 0264000
 El Oro

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 CIUDADANIA N. 070061393-8
 AGUILAR ORLANDO FILIMON
 EL ORO/ZARUMA/HUERTAS
 25 JULIO 1949
 001- 0115 00273 M
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1949
Orlando Filimon Aguilars



LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009
 087-0004 0700613938
 NUMERO
 AGUILAR ORLANDO FILIMON
 EL ORO PROVINCIA
 MACHALA BARRIOQUA
 MACHALA BARRIO
 MACHALA ZONA
 Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Comision de Tránsito
 de la Provincia del Guayas
 LICENCIA DE CONDUCIR
 0700613938
 ORLANDO FILIMON
 AGUILAR
 Origen: ECUADOR
 Emitida: 18 Agosto / 2009
 Expira: 18 Agosto / 2014
 O+ M
 CATEGORIA E

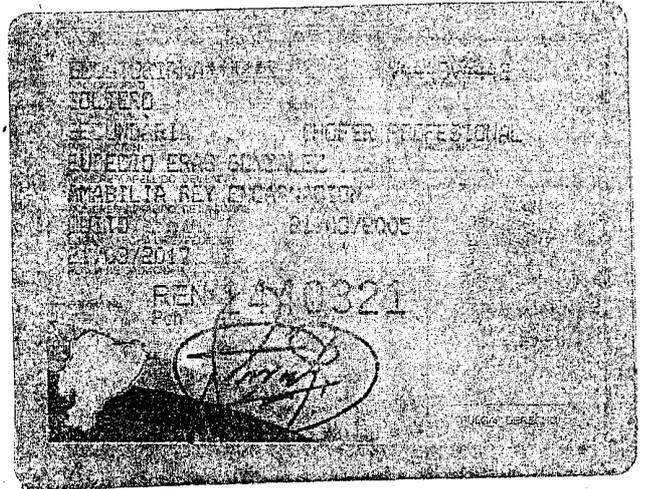
NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

28 JUL 2010

Machala, a _____ de _____ de _____

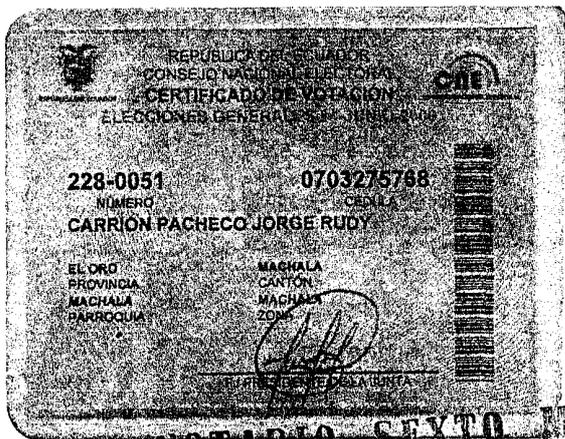
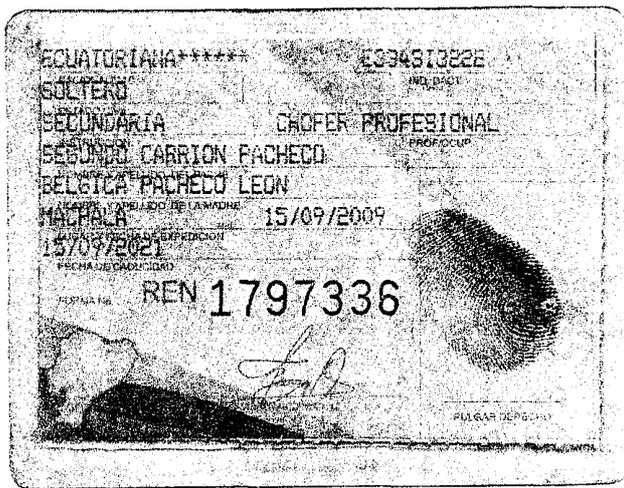
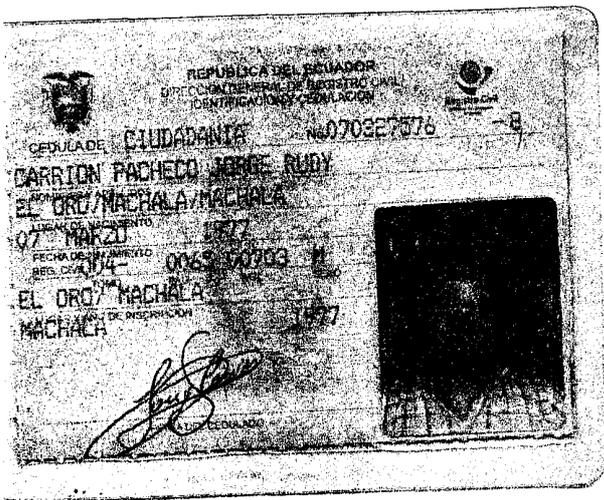
Luis Zambrano Larrea
Luis Zambrano Larrea
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO



Luis Zambrano Larrea
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 28 de JUL de 2010

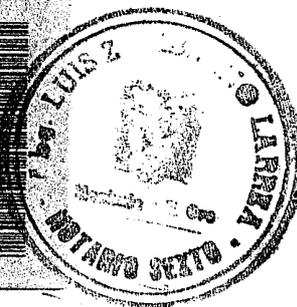
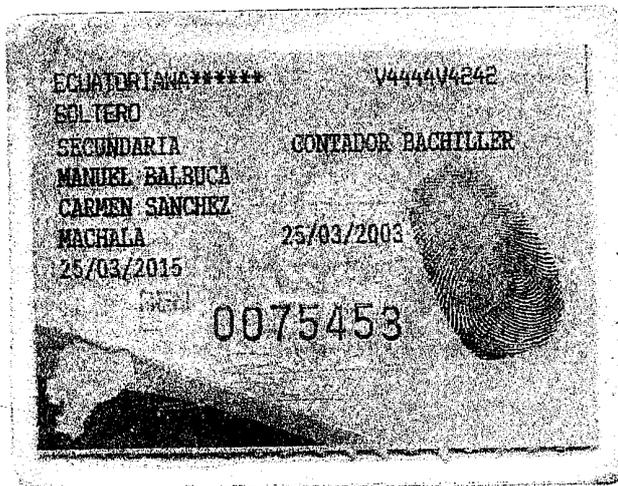
Luis Zambrano Larrea
Luis Zambrano Larrea
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO



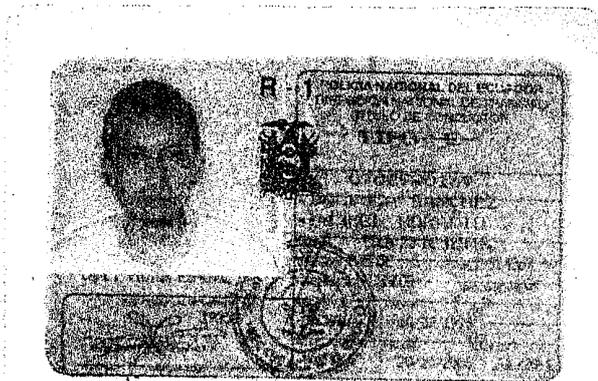
Sr. LUIS ZAMBRANO LARRAB
 NOTARIO SEXTO

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
 Machala, a 28 JUL 2010 de _____

Sr. LUIS ZAMBRANO LARRAB
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO



LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, 28 JUL 2010 de


Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-doce-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- F) Ilegible
2 Doctor Juan Cando Pacheco, Matricula número trescientos ocho,
3 del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA,
4 transcrita que los comparecientes aprueban en todas sus partes
5 la misma que queda elevada a escritura pública que leída
6 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
7 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

8

9

10



11

JORGE LUIS ARIAS MONGE

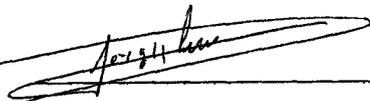
12

C. C. No. 070331692-7

13

14

15



16

JORGE LUIS ARIAS QUEZADA

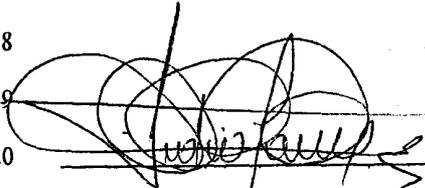
17

C. C. No. 070080544-3

18

19

20



21

DIDIO MAXIMO YAURE ROMERO

22

C. C. No. 070074738-9

23

24

25



26

CARLOS ENRIQUE ARIAS CEDILLO

27

C. C. No. 070093425-0

28

Continúan las fir-

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NO. 619 PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 mas.

2

3

4

5

Orlando Aguilar



ORLANDO FILIMON AGUILAR

C. C. No. 070061393-8

8

9

10

Jose Saul Eras Rey



JOSE SAUL ERAS REY

C. C. No. 070318531-4

12

13

14

Jorge Rudy Carrion Pacheco



JORGE RUDY CARRION PACHECO

C. C. No. 070327576-8

18

19

20

Manuel Horacio Balbuca Sanchez



MANUEL HORACIO BALBUCA SANCHEZ

C. C. No. 070299016-9

23

24

25

Oscar Omar Yaure Alcivar



OSCAR OMAR YAURE ALCIVAR

C. C. No. 070295547-7

28

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SE-

Luis Zambrano Larrea
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.10.0000257 de fecha 17 de Agosto del 2010, dictada por ABG. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **REYTOURS CIA. LTDA.**, el 28 de Julio del 2010.-----

Machala, a 24 de Agosto del 2010



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

